NUMERO DE CONTRATO	OCA-712-2026	
OBJETO:	***SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) COMO ESTRATEGIA DE PERMANENCIA AL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS***	
TIPOLOGIA DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS	
MODALIDAD DE SELECCION	LICITACIÓN PUBLICA	
NUMERO DEL PROCESO DE SELECCION	OCA-LP-003-2026	
N° DE RESOLUCION DE ADJUDICACION	061 DEL 15 DE JULIO DEL 2026	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ACACIAS META NIT: 892.001.457-3	
NOMBRE DEL CONTRATISTA, CEDULA Y/O NIT:	**CONSORCIO PAE ACACIAS 26** NIT. 902.085.738-3 REPRESENTANTE: **JUAN PABLO TRUJILLO BAENA** C.C. No. 8.780.626 de Soledad	
INTEGRANTES DEL CONSORCIO Y/O UNIONES TEMPRALES Y PORCENTAJE DE PARTICIPACION (CUANDO APLIQUE)	**INGENIERÍA Y ALIMENTOS S.A.S** NIT. 901.352.779-7 REPRESENTANTE LEGAL: JUAN PABLO TRUJILLO BAENA C.C. No. 8.780.626 de Soledad	40%
	MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S NIT. 804.003.814-9 REPRESENTANTE LEGAL: **SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO** C.C. No.91.294.543 de Bucaramanga	50%
	JUAN PABLO TRUJILLO BAENA C.C. No. 8.780.626 de Soledad	10%
CLAUSULAS DEL CONTRATO		
CLAUSULA PRIMERA: PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.	
CLAUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Asciende a la suma de valor **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($3.674.606.580) MCTE.** El valor del contrato incluye los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones.	

	Tomando los valores unitarios y totales contenidos en la oferta **económica presentada por el contratista, la cual se anexa al presente contrato. (ANEXO 7).**
CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO	El Municipio pagara al contratista el valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES,** de acuerdo con a las raciones efectivamente suministradas. Para dicho trámite, se deberá anexar: ● Reconocimiento y pago ● Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del interventor ● Acta Parcial ● Entrada al Almacén Municipal (De los elementos que requieran de esta) ● Informe de interventoría ● Informe del contratista con sus respectivos soportes (Registros fotográficos de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto, planillas de recibido). ● Planillas de Caracterización de la población beneficiada por el Programa de alimentación Escolar PAE, en los formatos suministrados por la entidad territorial, denominados GSEC-F21 Planilla Única de caracterización de población atendida y GSEC-16 ficha de caracterización de población beneficiada de los sujetos de derecho remitidos en el Simat de matrícula oficial, en digital (Excel) y físico (panillas diligenciadas) en cada uno de los informes parciales establecidos ● Acreditación del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (planillas de pago del personal involucrado) si a ello hubiere lugar. ● Factura o documento equivalente. **PAGO FINAL:** igual o superior al 10% del valor del contrato de acuerdo con las raciones efectivamente suministradas, se realizará el pago previamente suscripción del acta de liquidación, con la presentación de todos los documentos anteriormente relacionados, incluido el informe final de ejecución. **PARÁGRAFO 1º:** Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Secretaria Administrativa y Financiera, así como a las fechas de pago establecidas por el Municipio, sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio.
CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN:	Estará a cargo de la **SECRETARIA SOCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** y/o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.
CLAUSULA QUINTA:	**1.** Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato **2.** Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**3.** Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato. **4.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. **5.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **7.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **8.** Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato
CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.	**1.** Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad. **2.** Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato. **3.** Presentar los informes de ejecución contractual y la correspondiente cuenta de cobro de manera mensual, conforme al cronograma establecido por la Entidad contratante, (cuando aplique) **4.** Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente. **5.** Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual. **6.** Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que se emanen con ocasión a la actividad contractual. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **8.** Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria para el efectivo desembolso de los honorarios pactados. **9.** Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **10.** Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente contrato. **11.** Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder a la terminación del contrato. **12.** Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato. **13.** Previa a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá cumplir con los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG -STT de conformidad con la Resolución No. 0312 del 13 de febrero del 2019 según aplique, para este fin el área de SG-STT de la Alcaldía de Acacias Meta verificará su cumplimiento en conjunto con el supervisor designado. **14.** Cumplir con la regulación especial aplicable para cada documento que se genere, administre o custodie, atendiendo a las políticas de archivística y de reserva o tratamiento especial de la información cuando ello aplique, teniendo en cuenta a su vez las directrices emitidas por la Entidad contratante. **15.** Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato. (cuando aplique)

	16. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato. **17.** Abstenerse de emplear un lenguaje discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, debiendo mantener una comunicación respetuosa con toda la comunidad, con ocasión a la ejecución del contrato. **18.** Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato celebrado. **19.** Participar en las capacitaciones y/o cursos dictados por la función pública u órgano de carácter público o privado según requerimiento realizado por el supervisor del contrato. (cuando aplique)
CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	**1.** Consultar con el interventor del contrato las actividades, las decisiones, comunicaciones y/o situaciones irregulares que afecten la ejecución del contrato. **2.** Cumplir las acciones del Programa de Alimentación Escolar - P.A.E, actuando de conformidad a lo normado en la Resolución No. 003 del 07 de enero de 2006, sus anexos y los requerimientos técnicos administrativos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar vigentes. **3.** Presentar e implementar el plan de alistamiento, que permita el reconocimiento y adecuación de la infraestructura previo al inicio del servicio del programa de alimentación escolar, en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la firma del acta de inicio. Deberá soportar la implementación en la bodega de almacenamiento y cada sede a atender mediante un informe que deberá ser aprobado por la interventoría. **4.** Cumplir con el anexo Técnico de calidad e Inocuidad numeral 1 “Orientaciones para la implementación del componente de calidad e inocuidad” para ello deberá presentar previo a la prestación del servicio para su aprobación, el Plan de Saneamiento, Plan de rutas de distribución, Plan de mantenimiento y reposición de equipos, plan de capacitación, Plan de manejo ambiental integral de las áreas de almacenamiento, ensamble y procesamiento. Los documentos deberán ser aprobados por la interventoría. **5.** Contar con una bodega de almacenamiento de alimentos ubicada en el Municipio de Acacías (Meta), debe contar con un área mínima libre para bodegaje de 100 m2 y mínimo 15 m2 de área destinada a oficina; para el manejo exclusivo del PAE Acacías. La misma deberá tener el Acta de Inspección Sanitaria con concepto favorable vigente para el inicio de la operación del PAE y deberá mantenerse dicho concepto favorable durante toda la ejecución **6.** Realizar en el primer mes de ejecución, la inscripción de las sedes educativas donde se brinda la modalidad preparada en sitio ante la Secretaría de Salud Municipal para la expedición del respectivo concepto sanitario de conformidad a lo establecido en la resolución No. 2674 de 2013 , comunicado del INVIMA 4000-0025-21 y las especificaciones relacionadas en el documento técnico denominado ANEXO TECNICO ALIMENTACION SALUDABLE Y SOSTENIBLE EN EL PAE, en su literal 5.1.4 Concepto Sanitario Proveedores y/o Operadores PAE expedido en

	el marco de la Resolución 003 de 2026. **7.** Concertar con cada Comité de Alimentación Escolar de las instituciones educativas beneficiarias del programa de alimentación escolar -PAE, los horarios de entrega y distribución de los complementos alimentarios. **8.** Participar a las mesas públicas y comités que se convoquen en marco de la participación ciudadana del programa de alimentación escolar. **9.** Contar con canales de atención al ciudadano para la recepción de solicitudes, peticiones, quejas y reclamos de la operación del PAE y presentar informe a la interventoría sobre las respuestas dadas oportunamente y acorde a la normatividad vigente a los ciudadanos. **10.** El operador que ejecute el Programa de alimentación escolar deberá vincular al personal manipulador necesario para la distribución y preparación de las raciones contratadas por el Municipio, quienes tendrán como ingresos mínimos mensuales, el salario mínimo mensual legal vigente para el año fiscal, según el análisis de costo y deberá mantenerlo por el tiempo necesario para el cumplimiento del contrato, cumpliendo con el código sustantivo del trabajo. **11.** Suministrar al Municipio de Acacías, al supervisor del contrato y/o Interventor toda la Información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar el cumplimiento de los requisitos y compromisos tanto contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato. **12.** Brindar complemento alimentario modalidad Ración Industrializada y ración preparada en sitio (complemento alimentario JM/JT), a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sistema educativo oficial SIMAT, focalizados por los CAE de las instituciones educativas e informados a la entidad territorial, durante el tiempo estipulado y en las formas de atención especificadas. **13.** Colaborar con el Municipio en el suministro de la Información correspondiente para la elaboración de la respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o comunidad en general en relación con la ejecución, desarrollo o Implementación del contrato objeto del presente documento. **14.** Cumplir con las obligaciones de competencia del operador establecidas en la Resolución 003 del 2026 "*Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE y las que la sustituyan o deroguen las disposiciones anteriores permanente o transitoriamente"* y sus anexos. **15.** La entrega y preparación del complemento alimentario a los titulares de derecho**,** debe realizarse de forma higiénica y cumpliendo las condiciones normativas que garanticen la inocuidad de los alimentos entregados. El operador debe cumplir con la entrega en cada establecimiento educativo de los complementos de acuerdo con las condiciones exigidas en los lineamientos y en la normatividad vigente, y el personal transportador debe estar debidamente identificado y certificado en manipulación de alimentos vigente. **16.** Caracterizar la población beneficiada por el Programa de alimentación Escolar PAE, en los formatos suministrados por la entidad territorial, denominados GSEC-F21 Planilla Única de caracterización de población atendida y GSEC-16 ficha de caracterización de población beneficiada de los sujetos de derecho remitidos en el **SIMAT** de matrícula oficial, en digital (Excel) y presentarlos en cada uno de los informes parciales

	establecidos con sus respectivos soportes. **17.** Reportar al Municipio de Acacías Meta, la información requerida, así como de los beneficiarios objeto del programa (registro de entregas, registro de beneficiarios), de acuerdo con los formatos, frecuencia, estructuras y medios de comunicación que establezca el Municipio y el Ministerio de Educación Nacional. **18.** Llevar un registro fotográfico de las actividades realizadas, del cual debe haber soporte en los informes, deberán ser de: recepción de materias primas y calidad de las mismas, actividades de alistamiento, preparación, servido, limpieza y aseo, personal manipulador, capacitaciones, publicación de fichas técnicas, ciclos de menú, cumplimiento de inocuidad proveedores, de vehículos y de personal que realiza las entregas, instalaciones de distribución y bodega de almacenamiento de alimentos o insumos del contratista. Deberán estar en cada informe mensual y deben tener descripción de las actividades realizadas. **19.** Asegurar la existencia y el pago del suministro del servicio de gas (Pipeta en caso de no contar con suministro de gas por red), en los comedores escolares que entren en operación en la ejecución del contrato. En caso de que el operador pague los servicios fuera de la fecha límite de pago y sea objeto de corte del servicio, el operador debe pagar todo por concepto de servicio y reconexión. En todo caso, el contratista debe garantizar la prestación del servicio sin interrupciones y presentar en los informes los recibos pagos, entregar al día en pagos el recibo hasta el periodo del último día de servicio. **20.** Presentar informes mensuales para cobro, el cual deberá contener listados o certificaciones firmadas por los rectores o directores de núcleo de las instituciones educativas, acta parcial, factura, pago de seguridad social. El informe debe contener registro fotográfico a color y demás anexos de acuerdo con la normatividad vigente. **21.** Convocar mesas de trabajo con una frecuencia mensual con la participación de la entidad territorial, la interventoría y los rectores de las instituciones educativas priorizadas, para realizar un ejercicio de seguimiento a la ejecución y verificación del cumplimiento de los planes de almacenamiento y distribución de las raciones industrializadas en las instituciones. **22.** Garantizar el suministro del programa de alimentación escolar en las situaciones excepcionales, ya sea de forma presencial o de manera transitoria, para que el complemento alimentario pueda ser consumido fuera del establecimiento educativo, siempre y cuando el rector de la institución educativa realice la solicitud y previa autorización por parte de la interventoría, cuando las actividades académicas o condiciones especiales previamente determinadas así lo requieran (salidas pedagógicas, actividades académicas-culturales del territorio, etc.), en aras de garantizar el buen uso de los recursos públicos y con el fin de evitar desperdicios, asegurando la calidad e inocuidad de los alimentos durante el proceso. **23.** En caso de imprevistos y emergencias reconocidas por la autoridad competente, que no puedan ser atendidas por la modalidad contratada o en las condiciones establecidas en el contrato, el operador transitará a las modalidades que la Unidad de Alimentación Escolar (UApA) expida correspondiente al área y tiempo de la emergencia en el marco de la política educativa para atender esa condición excepcional y deberá

	presentar su plan de contingencia, según anexo técnico de alimentación saludable y sostenible en el PAE de la Resolución No. 003 del 2026. **24.** Garantizar los implementos de aseo correspondientes en cada sede educativa priorizada de acuerdo con el número de raciones asignadas. **25.** Realizar un acta de Inventario inicial y final de equipos, utensilios y menaje que se encuentre en los establecimientos educativos la cual debe ser firmada por el Rector y el Representante Legal del Operador, para el servicio de ración preparada en sitio, los cuales deberán ser restituidos en su totalidad una vez finalice el contrato. **26.** Implementar la gestión, articulación y ejecución de acciones que fortalezcan las compras locales de alimentos en mínimo el 30% del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos de acuerdo con las disposiciones de la Ley 2046 de 2020, en apoyo al desarrollo económico local y el fortalecimiento de circuitos cortos de comercio. **27.** Promover y generar la vinculación de padres de familia de los estudiantes beneficiarios del PAE como personal manipulador de alimentos, un mínimo del 20% del personal manipulador de acuerdo con las disposiciones de la Ley 2042 de 2020 **28.** Con el fin de hacer más eficiente y transparente el funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar, el contratista presentara oportuna y periódicamente la información solicitada para el reporte de información al SIMAT, el Consolidado de Hacienda e Información Pública - CHIP y el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que contienen datos relevantes para el funcionamiento y seguimiento del PAE. **29.** Atender, responder y acatar todas las acciones que a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender - UAPA se desarrollen en el marco del seguimiento a la operación del PAE. **30.** Presentar mensualmente la aplicación de la encuesta de satisfacción a mínimo el 5% del total de los sujetos de derecho del PAE. **31.** Preparar y entregar los informes que soliciten los organismos de control. **32.** Presentar oportuna y periódicamente los avances frente a planes de mejora establecidos para subsanar los hallazgos identificados en las visitas efectuadas por los entes de control, interventoría y/o por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender - UAPA se desarrollen en el marco del seguimiento a la operación del PAE. **33.** Garantizar el número mínimo del personal requerido durante toda la vigencia del plazo contractual, teniendo equipo de remplazo o apoyo con las características exigidas ante cualquier dificultad. **34.** Garantizar el número mínimo de vehículos de transporte de alimento durante toda la vigencia del plazo contractual, teniendo equipo de remplazo o apoyo con las características exigidas en el presente proceso ante cualquier dificultad. **35.** Dar respuesta en un plazo no mayor a dos (2) días calendario a los informes o requerimientos que le sean solicitados por la Interventoría o por la Entidad contratante. **36.** Acudir a las mesas de trabajo, reuniones o visitas en sitio que sean programadas por la Interventoría o por la Entidad contratante. **37.** Ante la existencia de cualquier evento eximente de responsabilidad, el contratista deberá informar y soportar tales hechos dentro de las 24 horas

<table>
<tr><td></td><td>siguientes a su ocurrencia, anexando el plan de contingencia adelantado o a implementar.
38. Capacitar y actualizar a sus colaboradores en las diferentes normas o acciones de manipulación de alimentos en principios básicos de buenas prácticas, manufacturas, practicas higiénicas en manipulación de alimentos, manejo de minutas, control de materias primas, plan de saneamiento, diligenciamiento de formatos, enfermedades transmitidas por alimentos, toma de contramuestras y demás aspectos del Programa.
39. Garantizar las óptimas condiciones de los alimentos, sus cantidades, composición y entrega efectiva, bajo parámetros de respeto y dignidad.
40. Todos los productos y suministros, deberán contar con el respectivo registro sanitario INVIMA, según corresponda.
41. En caso de requerir cambios de personal o de bodega de almacenamiento, el contratista deberá informarlo oportunamente al interventor y este deberá autorizar por escrito su aval siempre y cuando se cumpla con las mismas calidades exigidas</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS:</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VALOR/PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th><th>JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal (Art 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>20% del valor total del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más</td><td>Este amparo se requiere con el propósito de amparar al Municipio de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Núm. 4 del Art 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres años mas	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
	Calidad del servicio (Núm. 6 del Art 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	20% del valor total de contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales contados a partir de la fecha de terminación del mismo	El amparo de calidad del servicio cubrirá a al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
	Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía será de acuerdo al valor del contrato y deberá cubrir el plazo de ejecución del mismo. Por lo anterior el valor de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual será constituida conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Su cuantía será equivalente a trescientos (300) SMMLV por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato.		

CLAUSULA NOVENA: PARTIDA PRESUPUESTAL:	El valor del presente Contrato se encuentra amparado conforme la información presupuestal contenida en Certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS.2026001663 del 04 de junio de 2026 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías No. 426 de fecha 04 de junio 2026, expedido por el profesional especializado de presupuesto de la Secretaría Administrativa y Financiera.
CLAUSULA DÉCIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACION DEL CONTRATO	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el Contrato, sin previo consentimiento escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del Contrato, las partes acuerdan que el Contratista deberá obtener consentimiento previo y escrito del Municipio para tal efecto. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato.
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el Municipio podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer **MULTAS** sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 1% por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. **PARAGRAFO 1º**: El Municipio adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. **PARAGRAFO 2º**: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el Municipio pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO No. 3:** Para los contratos interadministrativos, las sanciones contempladas por el incumplimiento de las obligaciones deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa. Se pacta a título de **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, el Municipio la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y el Municipio, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en el Municipio, sin que ello impida que el Municipio pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el Municipio descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones

	impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO 1º: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO 2: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA. PARÁGRAFO 3. Para los contratos interadministrativos, la cláusula penal pecuniaria contemplada por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.
CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Se entienden incorporadas al presente Contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral y la caducidad y sus efectos, conforme a lo expuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993
CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El CONTRATISTA manifiesta no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstos en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007
CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESERVA DE LA INFORMACION	El CONTRATISTA será responsable si durante la ejecución del contrato vulnera los derechos de protección de datos personales o hace uso indebido por sí o por interpuesta persona de información personal o sensible, incluso con posterioridad a la terminación del contrato. En consecuencia, de lo anterior el CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección de información de conformidad con lo establecido en la Ley Estatuaria 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales” (Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013)
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: HABEAS DATA	Las partes reconocen que en desarrollo del contrato pueden llegar a tener acceso a información de carácter reservado, privado o semi-privado protegida por el derecho fundamental de Habeas Data, establecido en el artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, se obligan a utilizar esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y a abstenerse de disponer de bases de datos individuales a favor de entidades públicas o privadas diferentes.
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO	Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio a la ciudad de ACACIAS META
CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El contratista goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato y obrará bajo su absoluta responsabilidad; por lo tanto, el mismo no genera relación laboral con el **MUNICIPIO** ni entre este y el personal que el Contratista pueda vincular para la ejecución del Contrato

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los **SEIS (6) MESES** siguientes a la expiración, terminación del Contrato se realizará la liquidación del mismo, de conformidad con la normatividad vigente
CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente Contrato se perfeccionará con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II; para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la firma del acta de inicio
CLAUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constaran por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente con acuse de recibido o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del contratante en la dirección Calle 14 No.21-32 Barrio Cooperativo y en ventanilla única de correspondencia o al correo electrónico contratacion@acacias.gov.co ii) al contratista, entregadas personalmente con acuse de recibido a la dirección y/o correo electrónico registrados en el **SECOP**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(Artículo 5° del Decreto 2364 de 2012)

Proyecto: Yuli Andrea Trujillo Rivera
Abogada Contratista Oficina de Contratación